

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 2 de agosto de 2023. A despacho del Señor Juez, informándole que:

(i) el **BANCO DE BOGOTÁ** da respuesta al oficio por el cual se informa la medida cautelar decretada, más **no indican si procedió o no la misma**.

(ii) la **ORIP de CHINACOTA (NS)** procedió con la **inscripción de la medida de embargo sobre el folio registral No. 264-1656**.

(iii) **BANCOLOMBIA** informa que el **número de cuenta informado por el Despacho no corresponden al demandado IMPORTADORA MEDICA LOS ANDES**.

(iv) el **abogado RUBEN DARIO RESTREPO RODRIGUEZ**, quien actúa como **apoderado judicial del demandante IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A** informa que le **sustituye el poder** a él otorgado, **al abogado EDUARDO ALFONSO CORREA CARMONA**, con iguales facultades, para que continúe y lleve hasta su fin el presente proceso.

(v) la **ORIP de CUCUTA (NS)** devolvió la **inscripción de la medida de embargo** decretada en el presente proceso, por cuanto sobre el inmueble con folio registral No. 260-5482 **presenta un embargo anterior**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1065**

ASUNTOS : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MÉDICOS S. A
DEMANDADO : IMPORTADORA MÉDICA LOS ANDES LTDA GERMÁN CARRERO CONTRERAS
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00098-00

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho judicial procederá conforme en derecho corresponde, por lo tanto:

DISPONE

PRIMERO: Respecto del oficio adosado por el **BANCO DE BOGOTÁ** donde responde al oficio por el cual se informa la medida cautelar decretada, más no indican si procedió o no la misma; **REQUERIR** para que en el término de DIEZ (10) DÍAS informen con exactitud la procedencia o no de la medida cautelar decretada en el presente proceso; comunicada por oficio No. 188 del 18 de julio de 2023. Líbrese comunicación anexando el oficio No. 188 del 18-7-2023 (sec. 22)

SEGUNDO: AGREGAR para que obre en el expediente la procedencia de la **inscripción de la medida de embargo** sobre el folio registral No. 264-16562 por parte de la ORIP de CHINACOTA (NS) (sec. 23)

TERCERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la **comunicación adosada por parte de BANCOLOMBIA** donde informa que el número de cuenta informado por el Despacho no corresponde al demandado IMPORTADORA MEDICA LOS ANDES.

CUARTO: Así mismo, **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la devolución de la ORIP de CUCUTA (NS) de la inscripción de la medida de embargo decretada en el presente proceso, por cuanto sobre el inmueble con folio registral No. 260-5482 presenta un embargo anterior. (sec. 24-26)

QUINTO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del C.G.P., y en los términos del memorial allegado, **TENER al abogado** EDUARDO ALFONSO CORREA CARMONA identificado con cédula de ciudadanía No. 1'113.646.380 expedida en Palmira (V), con T.P. 247.570 del C.S.J., como **apoderado judicial sustituto del demandante IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A** para su representación dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4dbd53de7d0f91f2d59611fadd59d6f34c239c34df337f6410d52d5b17b4dba**

Documento generado en 03/08/2023 11:15:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00877331 ID 187922

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/07/2023 13:20

Para:respuestasrequerinf@bancolombia.com.co <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

SECRETARÍA**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>**Enviado:** miércoles, 26 de julio de 2023 13:18**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00877331 ID 187922

Hola VANESSA HERNANDEZ MARIN

En atención al oficio número 187, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00877331 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad

26/7/23, 13:20

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira - Outlook

judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 26 de Julio del 2023

Código interno Nro RL00877331

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO PALMIRARespuesta al Oficio No. **187**

Rad: 76520310300320230009800

J03CCPAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Oficio N° 187
Demandante IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA
Valor del Embargo \$ 324,405,210.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
IMPORTADORA MEDICA LOS ANDES LTDA - 800239301	-	Las cuentas que relacionan en el oficio no le corresponden al demandado, por favor validar e informarlo nuevamente en otro comunicado

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: deavenda

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 26 de Julio del 2023

Código interno Nro RL00877331

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO PALMIRARespuesta al Oficio No. **187**

Rad: 76520310300320230009800

J03CCPAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Oficio N° 187
Demandante IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA
Valor del Embargo \$ 324,405,210.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GERMAN CARRERO CONTRERAS - 13464128	-	Las cuentas que relacionan en el oficio no le corresponden al demandado, por favor validar e informarlo nuevamente en otro comunicado

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: deavenda

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - **Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co

**Devolución de embargo, matrícula No. 260-5482, radicado del proceso No. 2023-00098-00,
Demandante impormedical equipos y suministros A german caceres**

Franklin Moises Cardenas Galvis <franklin.cardenas@supernotariado.gov.co>

Vie 28/07/2023 15:49

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co <ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

Devolución de embargo, matrícula No. 260-5482, radicado del proceso No. 2023-00098-00, Demandante impormedical equipos y suministros A german caceres.pdf;

Oficio de salida No. 2602023EE03535 DEL 28-07-2023

Buenas tardes

Por medio del presente se allega a su dependencia la notificación del no registro de la medida cautelar decretada sobre el folio de matrícula inmobiliaria 260-5482 debido a la motivación contenida en el acto administrativo de nota devolutiva adjunta.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente

Franklin M. Cárdenas Galvis
Grupo Jurídico Registral
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 11:49:28 am

El documento OFICIO Nro 191 del 18-06-2023 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de PALMIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-260-6-16550 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-260-1-89571

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

ANOTACIÓN: N° 37 DEL FOLIO #260-5482

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79783

Página: 2

Impreso el 26 de Julio de 2023 a las 11:49:28 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

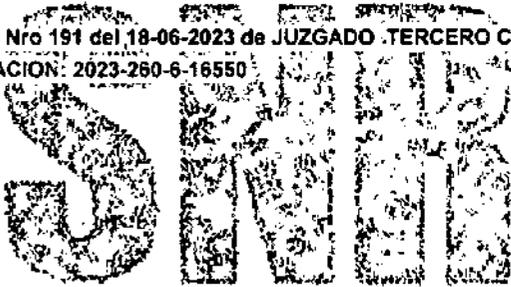
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 191 del 18-06-2023 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de PALMIRA
RADICACION: 2023-260-6-16550



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CUCUTA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 11:37:45 am

895111

No. RADICACIÓN: 2023-260-6-16550

NOMBRE DEL SOLICITANTE: IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS

OFICIO No.: 191 del 18/06/2023 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de PALMIRA

MATRICULAS: 260-5482

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TUÑOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 24981749 FECHA:

24/07/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 3359

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 CUCUTA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 24 de Julio de 2023 a las 11:37:49 am

895112

No. RADICACIÓN: 2023-260-1-89571

Asociado al turno de registro: 2023-260-6-16550

MATRICULA: 260-5482

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 24981749 FECHA: 24/07/2023 VALOR

PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 3359



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

45.400

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 No. 22-43 OFICINA. 207
Teléfax: 266 0200 Ext. 7134-7135

Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle. 18 de julio de 2023

Oficio No.191

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS *
Cúcuta -- Norte de Santander
ofiresgiscucuta@supernotariado.gov.co

Radicación: 76520310300320230009800
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS
MEDICOS S.A. **Nit.900261089-9**
DEMANDADOS: IMPORTADORA MEDICA LOS ANDES LTDA. **Nit.800239301-1**
GERMAN CARRERO CONTRERAS **C.C.13.464.128**
Al contestar favor citar ésta radicación)

Por medio del presente me permito informarle que a través de Auto Interlocutorio No. 0917 del 6 de julio del 2023, se **DECRETO** el embargo y secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **260-5482** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta Norte de Santander, de propiedad del demandado **GERMAN CARRERO CONTRERAS** con **C.C.13.464.128**.

Sírvase actuar de conformidad e informar al Juzgado el resultado del mismo.

Atentamente,

(Firma electrónica)
VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaría
Elaboró: Amr.

Firmado Por:
Vanessa Hernandez Marin
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a3c9d77785b01d487e11754c4e1ec9a5482c771594020f63b71e8131d63**
Documento generado en 18/07/2023 03:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>